

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0114

25 ENE 2017,

Lima,

Visto el Oficio N° 01185-VRI/2016 de fecha 10 de octubre del 2016, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 58°, concordada con el artículo 129 y siguientes del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios, que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, en tal sentido los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, en el artículo 86° de la Ley Universitaria, se establece que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año, tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, la Resolución de Presidencia No 184-2015- CONCYTEC-P formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica SINACYT. Que en el artículo 2.2.1 de este reglamento se establece que las universidades sólo podrán considerar docente-investigador a aquellas personas naturales que hayan sido calificadas previamente como investigadores del SINACYT por el CONCYTEC, y en el artículo 2.2.2 establece que las universidades deberán tener en cuenta el Registro de Investigadores para la renovación de la condición de docente investigador de sus docentes en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que indica que la evaluación será en el marco de los estándares del SINACYT definidos por el CONCYTEC;

Que en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería en el capítulo III correspondiente a la docencia, en sus artículos 201 al 207 se definen las características y condiciones del Profesor Investigador; contemplándose en el artículo 132° del Título IV, la bonificación por periodos renovables a los investigadores;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 01 del 20 de enero de 2017, y de conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



M  
/s/



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0114

Lima, 25 ENE 2017

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, la implementación del Programa para la Subvención de Docente Candidato a Investigador en la UNI, el cual consta de (VI) seis partes y una Disposición Transitoria, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 2º.-** Aprobar, la implementación del Programa para la Subvención de Docente Investigador en la UNI, el cual consta de (VI) seis partes, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 3º.-** Disponer que el financiamiento de ambos Programas, es con un máximo del 50% de los recursos directamente recaudados, asignados para investigación. A todos los docentes investigadores se le asignará el mismo monto de subvención, sin perjuicio de su categoría y condición de nombrado o contratado.

**Artículo 4º.-** Precisar, que el número total de investigadores subvencionados no debe de exceder al 10% del número total de docentes de la UNI. La asignación será por estricto orden de mérito.

**Artículo 5º.-** Lo resuelto en la presente Resolución Rectoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad. Nacional de Ingeniería.:

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO  
Secretario General



  
DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## *Resolución Rectoral No. 0114*

25 ENE 2017

*Lima,*

### PROGRAMA DE SUBVENCION PARA LA CONDICIÓN DE DOCENTE CANDIDATO A INVESTIGADOR EN LA UNI

#### **I Motivación**

La Universidad Nacional de Ingeniería en su necesidad de promover al más alto nivel la investigación científica y tecnológica, establece una asignación al Docente de la UNI, que se dedica a la generación del conocimiento, desarrollos tecnológicos e innovaciones, a través de la investigación y que forme parte del Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología.

#### **II Requisitos para postular al programa:**

- Ser docente contratado de tiempo completo de la UNI.
- Tener un Proyecto vigente en la UNI.
- Estar registrado en el Registro Nacional de investigadores en Ciencia y Tecnología – REGINA del CONCYTEC.

#### **III Modo de postular al programa**

Todo Profesor que cumple estos requisitos, pasará automáticamente al programa a su solicitud, siempre y cuando el número total de solicitantes no exceda el 10% de todos los docentes. Si el número de postulantes excediera este porcentaje, la admisión al programa será por estricto orden de mérito. La Comisión de Investigación del Consejo Universitario elevará el informe respectivo al Consejo Universitario para su aprobación.

#### **IV Obligaciones**

Todo investigador dentro del programa se compromete en:

- a. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- b. Participar en toda convocatoria concursable para el financiamiento de proyectos de investigación que se convoquen en su área de experiencia en el Perú
- c. Mostrar su afiliación a la UNI, sólo o asociado, en publicaciones y proyectos. En el caso de Profesores a tiempo completo, la filiación a la UNI debe ser exclusiva.
- d. Investigar de preferencia en una de las líneas prioritarias de Investigación en la Universidad Nacional de Ingeniería.
- e. Respetar el Reglamento de Propiedad Intelectual y el Código de Ética del Investigador.
- f. Producir resultados de investigación tangibles, establecidos en el catastro de investigación. Dentro de los resultados deberá haber al menos una publicación indexada cada dos años.
- g. Presentar un cronograma con las actividades de investigación en el presente año, donde señale los entregables a los que se compromete.
- h. Informar semestralmente al Vicerrectorado de Investigación sobre el avance de su Plan de Trabajo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## *Resolución Rectoral No. 0114*

*Lima,* 25 ENE 2017 .

### **V Derechos**

Todo investigador dentro del programa gozará de:

- a. Una subvención mensual a pagar con recursos directamente recaudados un monto que se definirá anualmente según disposición presupuestal.
- b. Una reducción de su carga lectiva al dictado de un solo curso- sección, a su solicitud y aprobada en Consejo de Facultad.
- c. Recibir subvenciones adicionales en caso de premios, proyectos o reconocimientos nacionales o internacionales, sin perjuicio de la subvención mensual.

### **VI Evaluación y permanencia**

La Comisión de Investigación del Consejo Universitario, previo informe técnico del Vicerrector de Investigación, evaluará anualmente al Docente Candidato a Investigador, y determinará la continuidad o no del docente bajo esta condición para la aprobación del Consejo Universitario, bajo dos aspectos:

- Permanencia de su condición como profesor investigador en el Registro Nacional de Investigadores, REGINA, así como el cumplimiento de los otros requisitos.
- Cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la presente resolución.

**DISPOSICION TRANSITORIA:** Por el lapso de tiempo de dos años se considerará la participación de aquellos Docentes contratados a tiempo parcial de la UNI y que tengan a ésta como institución principal.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

*Resolución Rectoral No. 0114*

25 ENE 2017

*Lima,*

PROGRAMA DE SUBVENCIÓN PARA LA CONDICIÓN DE DOCENTE  
INVESTIGADOR EN LA UNI

## **I Motivación**

La Universidad Nacional de Ingeniería en su necesidad de promover al más alto nivel la investigación científica y tecnológica, establece una asignación al Docente de la UNI, ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que se dedica a la generación del conocimiento, desarrollos tecnológicos e innovaciones, a través de la investigación y que forme parte del Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología

## **II Requisitos para postular al programa:**

- Ser Docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Tener Proyecto vigente en la UNI
- Sea parte del Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología –REGINA del CONCYTEC.

## **III Modo de postular al programa**

Todo profesor que cumple estos requisitos, pasará automáticamente al programa a su solicitud, siempre y cuando el número total de solicitantes no exceda el 10% de todos los docentes. Si el número de postulantes excediera este porcentaje la admisión al programa será por estricto orden de mérito. La Comisión de Investigación del Consejo Universitario elevará el informe respectivo al Consejo Universitario para su aprobación.

## **IV Obligaciones**

Todo investigador dentro del programa se compromete en:

- a. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- b. Participar en toda convocatoria concursable para el financiamiento de proyectos de investigación que se convoquen en su área de experiencia en el Perú.
- c. Mostrar su afiliación a la UNI, sólo o asociado, en publicaciones y proyectos. En el caso de Profesores a tiempo completo, la filiación a la UNI debe ser exclusiva.
- d. Investigar de preferencia en una de las líneas prioritarias de Investigación en la Universidad Nacional de Ingeniería.
- e. Respetar el Reglamento de Propiedad Intelectual y el Código de Ética del Investigador.
- f. Producir resultados de investigación tangibles, establecidos en el catastro de investigación. Dentro de los resultados presentados deberá haber al menos una publicación en revista científica indizada cada dos años.
- g. Presentar un cronograma con las actividades de investigación en el presente año, donde señale los entregables a los que se compromete.
- h. Informar semestralmente al Vicerrectorado de Investigación sobre el avance de su Plan de Trabajo.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## *Resolución Rectoral No. 0114*

*Lima,* 25 ENE 2017

### **V Derechos**

Todo investigador dentro del programa gozará de:

- a. Una subvención mensual a pagar con recursos directamente recaudados un monto que se definirá anualmente según disposición presupuestal.
- b. Una reducción de su carga lectiva al dictado de un solo curso- sección, a su solicitud y aprobada en Consejo de Facultad.
- c. Recibir subvenciones adicionales en caso de premios, proyectos o reconocimientos nacionales o internacionales, sin perjuicio de la subvención mensual.

### **VI Evaluación y permanencia**

La Comisión de Investigación del Consejo Universitario, evaluará anualmente al Docente Investigador y determinará la continuidad o no del docente bajo esta condición, para la aprobación del Consejo Universitario, bajo dos aspectos:

- Permanencia de su condición como profesor investigador en el Registro Nacional de Investigadores, REGINA, así como de los otros requisitos establecidos.
- Cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la presente resolución.